

Nymos a m. y. En Lavin. de canauaca a catorce dias de mes
 de junio de mill y seis, en quenta y siete ca
 En las salas de mayoria m. y. se juntaron el
 Consejo Just. y Regim. de San. como San
 de los m. bre para hon denar las cosas tocant
 a la m. serm. de los m. y. y de los m. y.
 Repu. es a saber M. L. Don Ant. Carrero
 Alcalde mayor

- x Juan fernan de Jimenez
- x Don Juan Jimenez
- x Don Juan de Robles
- x Don Juan de la Cruz
- x Diego Rodriguez de Moya
- x Don Juan de Moya
- x Don Juan de Montero
- x Ant. de Robles
- x Donal. Marin
- x Don Dionacio Cortez
- x M. de Jorpeserez
- x Ant. de Diego de Jimenez
- x Juan de Antierres
- x Pedro de Allos, Munoz
- x Sebastian de Ant
- x Don Alonso Cones. de Jimenez de Band
- x Don Juan de la Cruz de Jimenez
- x Stande Antierres de la Cruz de Jimenez

Encator de turno de
 No año ni en tres el
 No de en a de d. p. p.
 En onay solo can de en
 de m. s. Diego de Jimenez
 Falta m. y.

se deben de p. m. e. b. r. a. s. de mill y seis años de
 p. concatez de m. e. n. e. b. a. como por los Jimenez
 Cap. Arrendada de res y adm. de los ad. b. i. s. t. r. i. o. s.
 pertenecientes a p. m. e. b. r. a. s. de mill y seis se
 cobren de. que m. y. sea pagado y estav. y.
 de cargada de parte de m. de b. i. t. o. y. p. a.
 p. m. e. y. C. L. de a. g. no t. y. de a. c. n. e. r. d. a. d. m.
 p. a. n. d. de barada y de p. can. de b. i. t. o.
 de Santiago de m. y. de mill y seis de b. e. a. s.
 a. p. m. y. tiene cometi de la cobranza de
 este servicio y a lo acordaron
 y acordare que para hacer adiento con el
 Don Sebastian Jimenez de mill y seis.

